

Informe N° DFOE-SOC-IF-07-2015

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONTENIDAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

Partidas presupuestarias auditadas

- 1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Educación Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2014, con fundamento en lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

- 1.2. La Administración del Ministerio es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

Responsabilidad de la Contraloría General

- 1.3. Es responsabilidad de la Contraloría General expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de cada año.

- 1.4. Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital están libres de errores significativos.
- 1.5. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en ese Ministerio.
- 1.6. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría es suficiente y apropiada para ofrecer una base para la opinión de auditoría sobre las partidas presupuestarias de Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital. Asimismo, debido a los asuntos descritos en el siguiente aparte “Base para la abstención de la opinión sobre la partida de Remuneraciones”, no le ha sido posible a esta Contraloría General obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre la partida Remuneraciones, cuya ejecución para el periodo 2014 siguió presentando deficiencias. De forma tal que, no resulta posible expresar una opinión de auditoría sobre dicha partida.

Base para abstención de opinión sobre la partida de Remuneraciones

- 1.7. En relación con la partida presupuestaria Remuneraciones, cuyo gasto devengado según la Liquidación del Presupuesto de egresos del ejercicio económico 2014 ascendió a ¢1.142.890 millones, es pertinente indicar que desde la auditoría financiera realizada en el año 2011, esta Contraloría General había venido señalando debilidades significativas relacionadas con el sistema mediante el cual se producía la información para la generación de la planilla, denominado “Sistema de Gestión de Recursos Humanos” (SIGRH), pues originaba riesgos importantes en la elaboración de la planilla de pago

salarial y generaba una importante incertidumbre sobre la exactitud e integridad del saldo de la partida en mención.

- 1.8. Además, los Informes DFOE-SOC-IF-12-2012, DFOE-SOC-IF-16-2013 y DFOE-SOC-IF-20-2014, emitidos por esta Contraloría General, señalaron, entre otras debilidades, que el proceso que se lleva a cabo para el envío de la documentación desde los centros educativos (más de 4.000), presentaba importantes retrasos en el trámite de las incapacidades, rebajos salariales en general, desde la fecha de rige del movimiento hasta la fecha en que se afectaba el sistema de pago SIGRH, situación que había generado las denominadas “posibles sumas pagadas de más”.
- 1.9. Por su parte, en cuanto a esta temática, durante el ejercicio económico 2014, específicamente en el mes de abril, las autoridades de ese Ministerio de Educación, pusieron en marcha el sistema denominado INTEGRA 2, el cual tiene como objetivo general¹: El *“Diseñar, desarrollar e implementar un sistema integrado de alto nivel tecnológico que permita agilizar y regionalizar la gestión del recurso humano la correcta ejecución del pago a los funcionarios del MEP, para aumentar la productividad y disminuir los tiempos de espera a los usuarios internos y externos”*.
- 1.10. Bajo este contexto, se tiene que el saldo acumulado al 31 de diciembre del 2014 de las “posibles sumas pagadas de más”, se ubicó en €34.431 millones por concepto de salarios, en cuyo caso cabe mencionar que dichas sumas tuvieron un incremento con respecto al año 2013 de €4.183 millones (11%). Asimismo, al cierre del ejercicio económico 2014 se obtuvo un saldo acumulado de “posibles sumas giradas de más”, por concepto de incapacidades por un monto de €12.831 millones.
- 1.11. En este sentido, este Órgano Contralor, determinó que el rubro de las “posibles sumas giradas de más” por concepto de salarios, sigue creciendo, básicamente porque aún las autoridades del MEP no han logrado consolidar el proceso de desconcentración, y por ende, los atrasos en los registros de los movimientos de personal, tales como, renunciaciones, licencias sin goce de salario, ausencias, se siguen manteniendo a la fecha de la presente auditoría.
- 1.12. Así las cosas, se siguen presentando atrasos en el ingreso de la información al sistema INTEGRA 2, aspecto que genera incertidumbre sobre la calidad y oportunidad de la información de la planilla del MEP, situación que imposibilitó a su vez determinar la existencia de errores en dicho saldo y por lo tanto establecer la razonabilidad del mismo. De forma tal que, se presenta una imposibilidad práctica para esta Contraloría

¹ Informe 31-14 del 24 de setiembre de 2014, publicado por la Auditoría Interna-MEP

General para realizar las pruebas de auditoría establecidas en el Programa de Auditoría diseñado para esta partida presupuestaria,

Opinión

- 1.13. En opinión de la Contraloría General, los saldos de las partidas presupuestarias de Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la ejecución del año terminado el 31 de diciembre de 2014 de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 1.14. En relación con la partida de Remuneraciones, los asuntos descritos en el apartado “Base para la abstención de la opinión sobre la partida de Remuneraciones”, constituyeron una limitación importante en la ejecución de la presente auditoría, por ende, no le resulta posible a la Contraloría General de la República emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo de dicha partida.

Firmamos a los 01 días del mes de julio del 2015, San José, Costa Rica

Lic. Luis Diego Jiménez Alpizar
FISCALIZADOR ASOCIADO

Lic. Ronald Gerardo Bejarano Izabá
ASISTENTE TÉCNICO

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

tlp

Ci.: Expediente de la auditoría

G: 2015000578-3